



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS (CNAF)

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.	Fecha	20 de abril 2021
Título de la norma	Proyecto de orden por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>La orden desarrolla lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, que establece que, mediante orden ministerial, se establecerán las condiciones de planificación del dominio público radioeléctrico, a cuyo efecto se aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en adelante CNAF, para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, de acuerdo con las disposiciones de la UE, de la CEPT y del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), definiendo la atribución de bandas de frecuencias y otras características técnicas que se consideren necesarias.</p> <p>La orden aprueba un nuevo CNAF, que sustituye al actual aprobado por Orden ETU/1033/2017, de 25 de octubre, del entonces Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, modificado mediante la Orden ETU/416/2018 de 20 de abril, y la Orden ETD/666/2020 de 13 de julio, del actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.</p> <p>Este nuevo CNAF incorpora adicionalmente las previsiones aprobadas durante la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en 2019, previsiones que en su mayoría han entrado en vigor el 1 de enero de 2021. Asimismo incorpora condiciones técnicas de utilización del</p>		



	<p>espectro radioeléctrico fruto del continuo avance tecnológico en el sector, así como nuevos usos y aplicaciones, sobre la base de decisiones y recomendaciones de organismos internacionales competentes de los que España forma parte.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>Dadas las modificaciones y novedades introducidas en el nuevo CNAF, en particular las derivadas de la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT (CMR-2019), las Decisiones de Ejecución aprobadas por la Comisión Europea, recientes Decisiones y Recomendaciones CEPT y su actualización, así como otras necesidades de carácter nacional, se hace preciso publicar una nueva edición del CNAF en sustitución de la actual.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la Norma	<p>La orden consta de una parte expositiva sobre las generalidades del CNAF y su base legal en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 123/2017 que desarrolla la Ley 9/2014, de 9 de mayo, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico. A continuación, la parte dispositiva contiene tres artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.</p> <p>Le sigue un anexo que es propiamente el texto técnico del CNAF.</p> <p>Dicho anexo consta de una primera parte expositiva de los términos utilizados, como son las modalidades de uso del espectro y los servicios radioeléctricos entre otros parámetros técnicos, esta parte va seguida de las notas del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (notas RR).</p> <p>Seguidamente vienen los cuadros o tablas de atribución de frecuencias a los servicios de radiocomunicaciones en las tres regiones en las que, a tal efecto ha sido dividido el mundo, y paralelamente a las atribuciones mundiales, se indica la atribución nacional de frecuencias.</p> <p>Después de las tablas de atribución de frecuencias, se insertan las notas UN de utilización nacional, numeradas de 0 a 165, más las notas CEPT, UE, OTAN y de servidumbres radioeléctricas.</p> <p>Finalmente se insertan los gráficos y figuras correspondientes a la canalización y/o ordenación de las distintas bandas de frecuencias.</p>



<p>Informes a recabar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Abogacía del Estado. - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). - Secretaría General Técnica MINECO. 	
<p>Trámite de audiencia</p>	<p>Con carácter previo a la elaboración de este proyecto normativo, se ha realizado a través del portal web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (entre el 12 de marzo y el 27 de marzo de 2021), la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Una vez elaborado este proyecto normativo se publica en el portal web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con objeto de dar audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>La orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista en el artículo 149.1.21ª de la Constitución.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>La norma no tiene efectos significativos para la economía.</p>
	<p>En relación con la competencia:</p>	<p><input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuantificación estimada (ver memoria adjunta)</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p>



		<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de las Administraciones Públicas. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso una reducción del gasto
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>

A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. MOTIVACIÓN.

• Causa de la propuesta

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en adelante CNAF, pieza básica del ordenamiento del espectro en España, debido al contenido regulador y marcadamente técnico de su información en cuanto a utilización del espectro radioeléctrico se refiere, es un documento que requiere constantes actualizaciones derivadas generalmente de las actividades de los organismos internacionales con competencias regulatorias a los que España pertenece. Estos organismos, que principalmente son la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), la CEPT (Conferencia Europea de Administraciones Postales y de Telecomunicación), la UE (Unión Europea) y el ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación), aprueban Reglamentos, Decisiones, Recomendaciones, y otras disposiciones, encaminados, generalmente, hacia una armonización del uso del espectro radioeléctrico.

Este nuevo CNAF incorpora las previsiones aprobadas durante la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en 2019, previsiones que en su mayoría han entrado en vigor el 1 de enero de 2021. Asimismo incorpora condiciones técnicas de utilización del espectro radioeléctrico fruto del continuo avance tecnológico en el sector, así como nuevos usos y aplicaciones, sobre la base de decisiones y recomendaciones de organismos internacionales competentes de los que España forma parte.

Asimismo se han tenido en cuenta las necesidades de la industria española y del sector de las telecomunicaciones en general, y las necesidades de los



nuevos sistemas y dispositivos que surgen, ya sea en sustitución de otras tecnologías o como nuevos dispositivos o equipos, funcionando en determinadas frecuencias y con unas características dadas.

En este sentido, el CNAF presta una gran ayuda y soporte a la industria del sector al servir como guía y orientación para dirigir sus proyectos y perspectivas de futuro a corto y medio plazo en cuanto a donde orientar sus desarrollos e inversiones de negocio.

Generalmente, puede decirse que la mayoría de las modificaciones se derivan de la constante evolución tecnológica en materia de radiocomunicaciones, que impulsa la introducción de nuevos servicios de comunicación y nuevas tecnologías cada vez más eficaces, tanto en cuanto al aprovechamiento del espectro, como en cuanto a los servicios ofrecidos a los usuarios.

También existen otras exigencias, como la necesidad de aumentar las bandas de frecuencia disponibles para determinados servicios con el fin de satisfacer la demanda cada vez mayor de frecuencias.

■ **El CNAF y la Ley General de Telecomunicaciones**

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en adelante LGT, en su artículo 60 indica que la gestión del dominio público radioeléctrico, su administración y control corresponden al Estado, lo cual en la estructura actual recae en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, establece en su artículo 6 que a fin de lograr la utilización coordinada y eficaz del dominio público radioeléctrico, el entonces Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicaciones, definiendo la atribución de bandas, subbandas, frecuencias y canales radioeléctricos correspondientes, así como las demás características técnicas que pudieran ser necesarias.

■ **El CNAF y la UIT: el Reglamento de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) organismo al que pertenece España, publica y actualiza periódicamente el cuadro de atribuciones de frecuencias a los distintos servicios de radiocomunicaciones, actual artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), el cual tiene carácter de obligado cumplimiento por todos los países miembros, en la actualidad 193. Los cuadros nacionales de atribución de frecuencias deberán indicar las peculiaridades de uso de las distintas bandas de frecuencia en cada país, respetando siempre las atribuciones a los servicios según el mencionado artículo 5 del RR.



El Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) sufre modificaciones con motivo de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR).

Recientemente se ha celebrado la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 (CMR-2019) de la UIT.

Dicha conferencia mundial ha motivado actualizaciones sustanciales del RR publicado por la UIT, afectando a varias bandas del cuadro de atribuciones. En estos momentos, en España la edición actual de CNAF es de 2017, con revisiones parciales en el año 2018 y en 2020, por lo que se hace preciso una actualización para, entre otros motivos, recoger las modificaciones de la citada conferencia CMR-2019.

■ El CNAF y las Decisiones de la Comisión Europea

En el ámbito de la Unión Europea, en el Comité del Espectro Radioeléctrico, que está integrado por representantes de la Comisión Europea y de los Estados Miembros de la UE se debaten y aprueban medidas tendentes a la armonización del uso del espectro en diferentes bandas de frecuencias. Estas medidas se establecen mediante Decisiones de la Comisión. Lo establecido en estas Decisiones se traslada al CNAF.

■ El CNAF y la CEPT

La Decisión de la CEPT ERC/DEC(97)01 sobre la publicación de cuadros nacionales de atribución de frecuencias, entró en vigor el día 1 de enero de 1998 y esta Decisión ha sido adoptada por España.

Según la misma, las Administraciones de la CEPT publicarán sus respectivos cuadros de atribución de frecuencias y a su vez se comprometen a revisarlos siempre que se precise para actualizar su información.

Con el fin de tener acceso a los cuadros nacionales de atribución de frecuencias y a la tabla común europea, la Oficina Europea de Comunicaciones (ECO) ha desarrollado una aplicación informática denominada EFIS, la cual sirve y se utiliza como portal armonizado para la presentación de información a nivel europeo de los cuadros nacionales de atribución de frecuencias, de los interfaces radioeléctricos y también de los derechos de uso del espectro radioeléctrico. En relación a la misma, el CNAF de España está disponible en la aplicación EFIS desde sus comienzos. El nuevo CNAF en formato adecuado para su publicación en EFIS, se facilitará a ECO una vez haya sido aprobada la nueva edición del mismo para actualizar su contenido en la base de datos EFIS de ECO, ya que la información que actualmente figura en la misma es la del CNAF 2017.

■ Principales cambios y novedades incluidos en el CNAF-2021



- Actualización de las tablas de atribución de frecuencias para recoger los cambios adoptados fruto de la CMR 2019.
- Actualización de las notas del Reglamento de Radiocomunicaciones (notas RR) debido a las modificaciones fruto de la CMR 2019.
- Actualizaciones derivadas de nuevas Decisiones de la Comisión Europea y Decisiones CEPT que se incorporan en el CNAF.
- Actualización de la nota UN-50 en lo que se refiere al rango 2370-2390 MHz para redes de servicio móvil terrestre de banda ancha y del servicio fijo punto a multipunto. El rango de frecuencias 2390-2400 MHz se destina para comunicaciones del servicio móvil aeronáutico en sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS).
- Actualización de la nota UN-31 en lo referente a los bloques de frecuencias 452-457,5 MHz y 462-467,5 MHz para redes PPDR y sus condiciones de uso.
- Actualización de las condiciones de uso del sistema PMR 446 analógico y digital según la nota UN-110
- Actualización de las aplicaciones de bucle inductivo según nota UN-114
- Actualización de las aplicaciones para implantes médicos según nota UN-117
- Actualización de las condiciones de uso del sistema de información al tráfico (TTT) según nota UN-87
- Actualización de las condiciones de uso para los Sistemas de transporte inteligentes (STI) según nota UN-144

- **Identificación de los colectivos afectados.**

El CNAF como marco regulatorio general del uso del espectro, afecta al sector de las telecomunicaciones en general, es decir, a la industria ya sea como fabricante o comercializador de equipos, a los operadores de redes de telecomunicación que usan el espectro, así como al resto de usuarios del espectro.

- **Interés público afectado.**

Su interés público consiste en regular el uso del espectro radioeléctrico en España.

- **Por qué es el momento apropiado para hacerlo.**

Dados los cambios recientemente introducidos por la conferencia CMR-2019 antes citada, así como nuevas Decisiones de la UE y de la CEPT, junto con necesidades planteadas a nivel nacional, es preciso publicar un nuevo CNAF para recoger todos los aspectos derivados de dichos eventos.



2. OBJETIVOS

Establecer la atribución de las bandas, subbandas, frecuencias y canales y las características técnicas de uso de las mismas, adoptando las exigencias derivadas de los cambios introducidos en las disposiciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Unión Europea, e introduciendo modificaciones para conseguir un uso más eficiente del espectro y acorde al contexto propio nacional.

B. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO

La orden consta de una parte expositiva y regulatoria, así como su base legal en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, que desarrolla dicha Ley en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico. A continuación, la parte dispositiva contiene tres artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

Le sigue un anexo que es propiamente dicho el texto técnico del CNAF.

Dicho anexo consta de una primera parte expositiva de los términos utilizados, como son las modalidades de uso y los servicios radioeléctricos entre otros parámetros técnicos, esta parte va seguida de las notas del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (notas RR).

Seguidamente vienen los cuadros de atribución de frecuencias a los servicios radioeléctricos en las tres regiones en las que, a tal efecto ha sido dividido en mundo, y paralelamente a las atribuciones mundiales, se indica la atribución nacional de frecuencias.

Después de las tablas de atribución de frecuencias, se insertan las notas UN de utilización nacional, numeradas de 0 a 165, más las notas CEPT, UE, OTAN y de servidumbres radioeléctricas.

Finalmente se insertan los gráficos y figuras correspondientes a la canalización y/o ordenación de las distintas bandas de frecuencias.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

- **Desarrollo de normativa nacional.**

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece en su artículo 60 que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, cuya titularidad, gestión, planificación, administración y control corresponden al Estado. Dicha gestión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en este título y en los tratados y acuerdos internacionales en los que España sea parte, atendiendo a la normativa aplicable en la Unión Europea y a las resoluciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otros organismos internacionales de los que España forma parte.



Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, establece que mediante orden del entonces Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, definiendo la atribución de bandas de frecuencia a sus respectivos servicios con las características técnicas que pudieran ser necesarias.

3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

Con carácter previo a la elaboración de este proyecto normativo, se ha realizado a través del portal web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (entre el 12 de marzo y el 27 de marzo de 2021), la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez elaborado este proyecto normativo se publica en el portal web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con objeto de dar audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se solicita informe de la Abogacía del Estado, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

C. ANALISIS DE IMPACTOS.

1. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Respecto del orden de distribución competencial, el proyecto de normativo se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista en el artículo 149.1.21^a de la Constitución Española.

2. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Este proyecto, al consistir en el desarrollo de un mandato del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, actualmente en vigor, no supone costes adicionales para para la Administración.

3. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto no implica ningún otro tipo de cargas administrativas.



4. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 26.3, f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se señala que el proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5. IMPACTO SOCIAL.

Este proyecto de orden ministerial tiene un impacto social relevante y favorable en el sector de las telecomunicaciones por cuanto representa el marco regulatorio de uso del espectro y esta nueva edición del CNAF es esperada por la industria, operadores y usuarios del sector de las telecomunicaciones, en cuanto que adecúa el uso del espectro a las modificaciones adoptadas por los organismos internacionales, e incorpora modificaciones derivadas de la innovación tecnológica.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proyecto de norma no tiene un impacto significativo respecto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

7. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

No se aprecian impactos significativos del proyecto de norma en relación con la infancia, la adolescencia y la familia, más allá de los beneficios generales para la población en general derivados de una mejor ordenación y gestión del espectro radioeléctrico y de la consecuente prestación de múltiples servicios que posibilita esta gestión.